



Andacollo, 27 de marzo de 2014

- ORDENANZA N° 2033/14 -

VISTO:

El expediente N° 0234, generado a requerimiento del señor José Irineo Ruiz, 6 de noviembre de 2007, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza municipal N° 1857/12;

El informe Técnico del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 14 de marzo del 2014 obrante en el expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el vecino José Irineo Ruiz ha desarrollado un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, mediante el comodato otorgado en la Ordenanza n° 1857/12;

Que a fojas 37 del expediente a su nombre obra un Informe Técnico realizado por el área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, en el cual se observa el avance del mencionado proyecto;

Que en base al mencionado informe y a que el vecino reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza n° 1314/08; este Cuerpo decide renovar el comodato por el lapso de un (1) año;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, al señor JOSE IRINEO RUIZ, DNI N° 7.572.197, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona IV, en dirección al Paraje Los Maitenes, sujeta a mensura, con una superficie aproximada de dos mil doscientos metros cuadrados (2.200 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 840.-

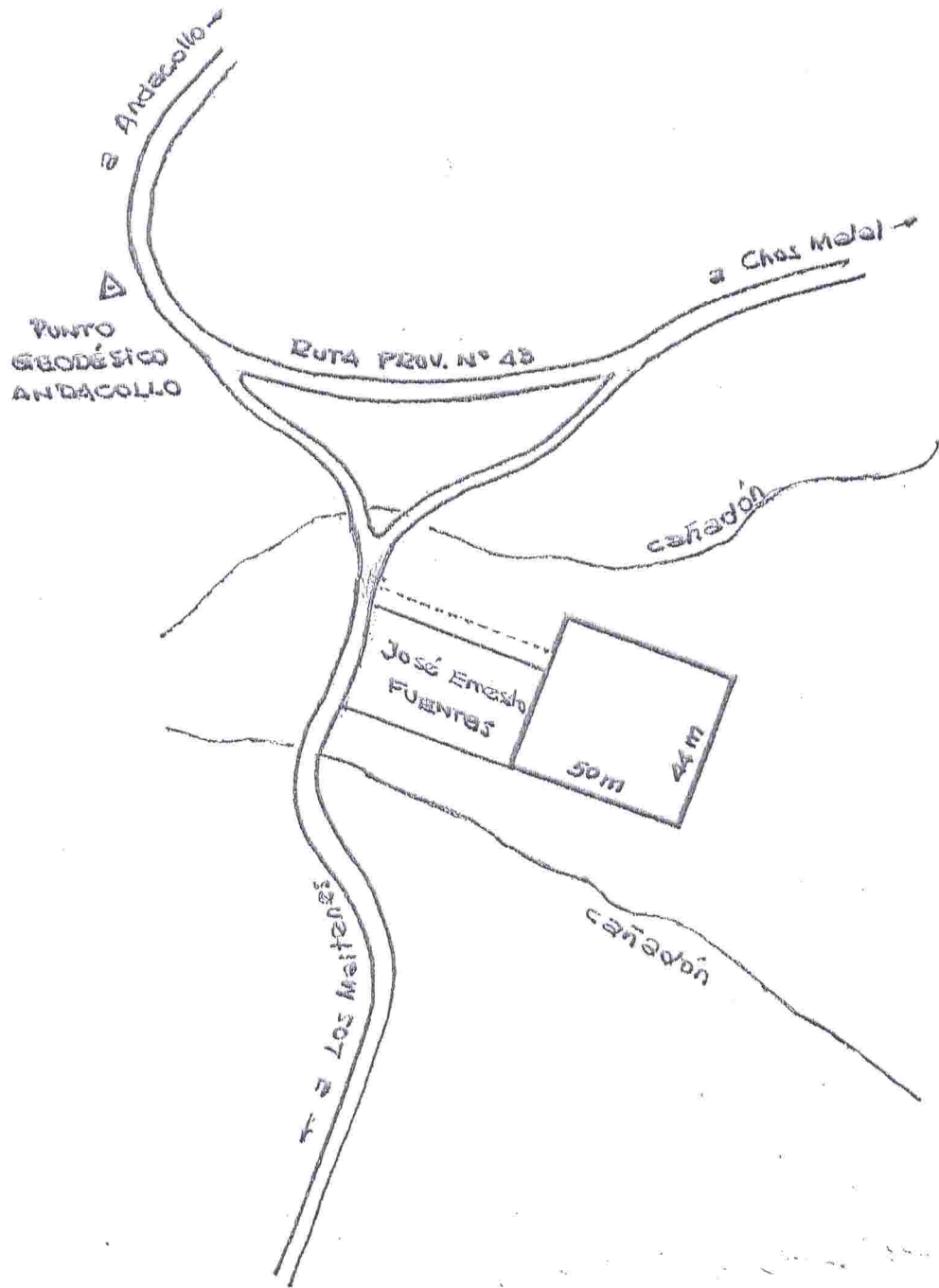

Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




María del Carmen GUERRERO
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2033/14 -
ANEXO



Sup. : 2200 m²

